

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Asunto: Notificación respuesta.

Folio PNT: 330030523001576.

Folio interno: UT-J/0640/2023.

Ciudad de México, a 13 de febrero del 2024.

Estimado solicitante

P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 330030523001576**, en la que solicitó la información relativa a:

“1) Informe Preliminar y/o Definitivo Sobre el Ejercicio de la Facultad de Investigación 1/2009 integrado por trescientas ochenta y cinco fojas, un expediente principal, expedientillos del principal, archivo, anexos y disco duro, suscrito por los magistrados comisionados María del Rosario Mota Cienfuegos y Carlos Ronzon Sevilla, integrantes de la comisión investigadora de los hechos de 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC, S.C., en Hermosillo, Sonora, mismo que fue presentado en fecha 26 de febrero de 2010, a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cumplimiento a lo dispuesto por la Regla 19 del Acuerdo General Plenario 16/2007.”

Respuesta

Al respecto, me permito proporcionarle la resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **CT-CUM/J-9-2023**, en la cual dicho órgano colegiado se pronunció con relación a la información solicitada.

En específico, de conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución antes citada, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- “...se instruye al Centro de Documentación para realizar lo siguiente:
- Coordinar una reunión con la persona solicitante, con el objeto de explicar detalladamente cómo se integra el expediente, así como el costo y el tiempo que implicaría generar la versión pública de la totalidad de las constancias; esto, con la finalidad de que se encuentre en posibilidad de delimitar y, en su caso, requerir documentos específicos que sean de su interés, teniendo en cuenta las capacidades técnicas y las condiciones de la información.
 - Proporcionar a la Unidad General de Transparencia los datos de contacto del personal que participará en la reunión, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, quien deberá hacerlos del conocimiento de la persona solicitante.

- La reunión deberá celebrarse dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique a la persona solicitante.
- Dar cuenta del resultado de dicha reunión a este Comité de Transparencia o, en su caso, si existió alguna imposibilidad para llevarla a cabo.”

Cumplimiento del área competente

Tomando en consideración lo determinado por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una vez que el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, rinda el informe correspondiente, proporcionando a esta Unidad General los datos de contacto del personal que participará en la reunión antes mencionada, tal situación se hará de su conocimiento.

Ahora bien, con independencia de que en su momento le serán proporcionados los datos de contacto del personal del Centro de Documentación, dado que no registró un correo electrónico al ingresar su solicitud y toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia ha cerrado su folio, se hace de su conocimiento el correo electrónico notificacionesue@mail.scjn.gob.mx al que podrá dirigir cualquier comunicación relacionada con su solicitud.

Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Internet por la PNT y/o cualquier otro medio incluido los electrónicos.**

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No se omite señalar que, la persona solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, para interponer un recurso revisión, en caso de no estar conforme con la misma, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, del correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

Atentamente
Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Revisó y autorizó:	Mtro. Carlos Ernesto Maraveles Tovar	Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información	CEMT
Elaboró:	Lic. Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano	Profesional Operativo	perc